

018

DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2017

(06 ABR. 2017)

**"Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Decisión
Empresarial No. 004 de 2016"**

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, es una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, es una empresa de servicios públicos, del orden departamental, de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que el Decreto 1078 del 26 de Mayo de 2015, en su título 9, capítulo 1, estrategia de gobierno en linea, establece la implementación de un comité institucional de desarrollo administrativo y la adopción de un nuevo manual que incluye tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC para servicios, TIC para gobierno abierto, TIC para gestión y seguridad y privacidad de la información.

Que en el artículo 2.2.9.1.2.4 se establece "Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos

N.F
GP



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co  Empresas Públicas de Cundinamarca SA  @EPC_SA

documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen".

Que el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en uno de sus acápite indica que para el cumplimiento por parte de cada entidad requiere el liderazgo de los representantes legales. Por ello, cada entidad cuenta con un Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, el cual está formalmente constituido a través de un acto administrativo firmado por el representante legal.

Que revisado el aspecto relacionado con la integración del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea, se verificó que dicha integración no coincidía con lo establecido en el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, razón por la cual, se determinó modificar la integración en mención.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Decisión empresarial N° 004 de 2016, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:*

- a) *El Gerente General o a quien éste delegue*
- b) *El Subgerente Técnico*
- c) *El Subgerente de Operaciones*
- d) *El Secretario de Asuntos Corporativos.*
- e) *El Director de Servicio al Cliente.*
- f) *El Director de Planeación.*
- g) *El Director de Control Interno*
- h) *El Director de Gestión Humana y Administrativa.*
- i) *El Director de Finanzas y Presupuesto*
- j) *El Director de Gestión Contractual*
- k) *El Director de Jurídica*





Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co  Empresas Públicas de Cundinamarca SA  @EPC_SA

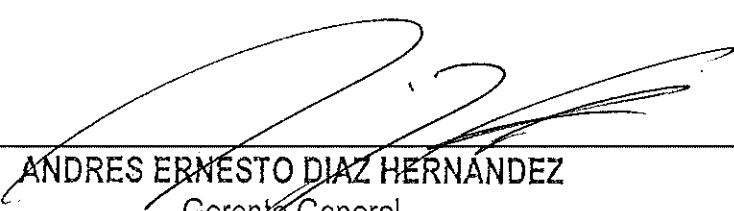
Serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, las personas que el comité Antitrámites y Gobierno en Línea consideren deben asistir, para lo cual se realizará previa citación según el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO: *Quorum deliberatorio y decisorio.* Las decisiones del comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, serán adoptadas por mayoría simple en las sesiones del mismo y constarán en las respectivas actas que para el efecto se suscriban. El comité podrá deliberar con seis (6) de sus miembros, quienes estarán presentes para decidir.

ARTÍCULO CUARTO: *Vigencia.* La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición y deroga los que le sea contrario.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Abril de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Elaboró: Gina Lizeth Díaz Herrán (Apcyo Dirección de Planeación)
Revisó: Manuel Sandoval Villamizar (Director de Planeación)
Revisor: Rosa Yolanda Sánchez Aldana (Asesora senior)

